

y pedir a la A. N. J. se sirva mandarse que sin  
mediatamente entreguen Dtos. Escibanos las cantidades  
que obtuvieron en su poder, y que de no ser asi  
en todas las Semanas se nombren Dtos. que vayan  
vagen con la actividad que exige Dto. Servicio, y  
las agruadas circunstancias en que con respecto  
al mismo se halla el Ayuntamiento.

La Comision debe de su deber hacerlo asi  
todo a V. S. presente, quien no obstante acordara  
lo que crea mas conveniente. Cartagena 26 de  
Noviembre de 1833.

Juan Gonzalez  
Mig.<sup>o</sup>

